

Tratamiento Jurisprudencial

Recurso de Nulidad contra actos que determinen responsabilidad administrativa, formulen reparos e impongan multas.

Abg. Maricela Guillén Rangel

Jurisdicción Contencioso Administrativa

Órganos que componen la Jurisdicción Contencioso Administrativa:

1. La Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia.
2. Los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. (actuales Cortes 1era y 2da)
3. Los Juzgados Superiores Estadales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
4. Los Juzgados de Municipio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

Presentación de la demanda ante otro tribunal.

Artículo 34 LOJCA. El demandante en cuyo domicilio no exista un tribunal de la Jurisdicción Contencioso Administrativa competente para conocer de la demanda, podrá presentarla ante un tribunal de municipio, el cual deberá remitir inmediatamente el expediente, foliado y sellado, al tribunal señalado por la parte actora. La caducidad de la acción se determinará por la fecha de presentación inicial de la demanda.

Tribunales Competentes para conocer del Recurso de Nulidad.

Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

“Artículo 108. (...) Contra las decisiones del Contralor General de la República o de sus delegatarios, señaladas en los artículos 103 y 107 de este Ley, se podrá interponer recurso de nulidad por ante el **Tribunal Supremo de Justicia**, en el lapso de seis (6) meses contados a partir del día siguiente a su notificación.

*En el caso de las decisiones dictadas por los demás órganos de control fiscal se podrá interponer, dentro del mismo lapso contemplado en este artículo, recurso de nulidad por ante la **Corte Primera de lo Contencioso Administrativo.**”*

-Sentencia SPA N° 00286 de fecha 20 de febrero de 2014, caso: Contraloría del Municipio Baruta.

Errores en la interpretación en la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

“Artículo 25. Competencia. Los Juzgados Superiores Estadales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa son competentes para conocer de:

1. **Las demandas** que se ejerzan contra la República, los estados, los municipios, o algún instituto autónomo, ente público, empresa o cualquier otra forma de asociación en la cual la República, los estados, los municipios u otros de los entes mencionados tengan participación decisiva. (...)
3. **Las demandas de nulidad** contra los actos administrativos de efectos generales o particulares, dictados por las autoridades estadales o municipales de su jurisdicción (...)

- Sentencia dictada por la el Juzgado Superior Estadal Contenciosos Administrativo del Estado Mérida, de fecha 13 de junio 2014. UAI-ULA-. Competencia y Caducidad.

- Sentencia Juzgado Superior en lo Civil y Contencioso Administrativo de la Región Centro Occidental, 12 de mayo 2014. Conflicto de Competencia ante la Sala Plena.

Admisión del Recurso:

- **Lapso de caducidad para interponer el Recurso de Nulidad.**

Artículo 108 LOCGRySNCF. seis (6) meses contados a partir del día siguiente a su notificación.

Artículo 32 LOJCA. 180 días continuos, contados a partir de la notificación al interesado, o cuando la administración no haya decidido el correspondiente recurso administrativo en el lapso de noventa días hábiles, contados a partir de la fecha de su interposición.

Admisión del Recurso

- Se debe acompañar el acto administrativo recurrido, a los fines de verificar su admisibilidad.
- Son irrecurribles los actos de trámite (informes de auditoria, actos de notificación, inadmisión de pruebas)

Principios del Proceso Contencioso Administrativo

- Principio Inquisitivo
- Principio de la Carga de la Prueba
- Principio de Veracidad del Acto Administrativo
- Principio In dubio pro recurrente

Vicios de nulidad

- Inmotivación
- Violación del Debido Proceso (derecho a la defensa y violación del procedimiento legalmente establecido)
- Violación del Principio de Proporcionalidad.
- Incompetencia.
- Falso supuesto de hecho y de derecho.

Pruebas mayormente promovidas en el Contencioso Administrativo

Por el Recurrente:

- El mérito favorable de los autos (improcedente)
- Documentales:
 - que constan en el expediente administrativo
 - que no constan en el expediente administrativos (no procede la tacha de documentos)
- Contenido de Leyes y actos normativos. (improcedente)
- Testimoniales

Por el Órgano de Control

- El expediente Administrativo.

“Que el ideal de la justicia sea la brújula permanente de tu acción. Para esto estudia siempre, todos los días, con el fin de que puedas distinguir qué es lo justo de lo que solo aparenta ser justo.” (Granda da Silva Martins)

Gracias por su atención.

